



ACUERDO MINISTERIAL No. 125

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que**, la Constitución de la República, en el artículo 226 establece que *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que**, la Norma Suprema en el artículo 233 establece que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
- Que**, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada en su artículo 35 establece que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. (...)”*;
- Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en el Art. 55 dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.(...)”*; en concordancia con los artículos 56 y 57 del Estatuto ibídem;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 198 del 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, como la Institución rectora del multisector, cuya misión es regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país;



- Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el artículo 11 de las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras establece: “*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios*”;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril de 2012 y ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que**, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, es custodio por orden judicial, de las Piladoras Virgen del Cisne y Madera Negra, ubicadas en el cantón Samborondón, provincia del Guayas;
- Que**, mediante oficio No. MAGAP-M.A.G.A.P-2015-0288-OF, esta Cartera de Estado, solicita al señor Rafael Molina Zeas, Director Nacional de Administración de Bienes en Depósito del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, autorizar el arriendo de las Piladoras Virgen del Cisne y Madera Negra, ubicadas en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a fin de que el MAGAP, desarrolle un proyecto socioeconómico con Asociaciones y con ello cumplir con el Plan Anual del Buen Vivir, consagrado en la Constitución del Ecuador y demás normas;
- Que**, con oficio No. CONSEP-DNABD-2015-0255-O de 30 de abril de 2015, el señor Rafael Molina Zeas, Director Nacional de Administración de Bienes en Depósito del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, su aceptación a la oferta de arriendo de las Piladoras Virgen del Cisne y Madera Negra;
- Que**, mediante sumilla inserta en oficio No. CONSEP-DNABD-2015-0255-O de 30 de abril de 2015, se autoriza la Delegación al Ing. Carlos Emilio Vélez Crespo, Coordinador Zonal 5, a efecto de que continúe los trámites pertinentes;
- Que**, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar el servicio a la colectividad.

En ejercicio las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Delegar al Ing. Carlos Emilio Vélez Crespo, Coordinador Zonal 5, para que a nombre y representación del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, realice



los trámites pertinentes y suscriba el contrato respectivo para el arriendo de las Piladoras Virgen del Cisne y Madera Negra, ubicadas en el cantón Samborondón, provincia del Guayas.

**Artículo 2.-** El Ing. Carlos Emilio Vélez Crespo, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia, caso contrario será responsable administrativa, civil y penalmente de modo directo y exclusivo, por los actos u omisiones verificados en el ejercicio de la delegación, ante los organismos de control.

**Artículo 3.-** El Ing. Carlos Emilio Vélez Crespo, remitirá un informe al Titular de esta Cartera de Estado, sobre todas las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, respecto de la evolución de los logros y objetivos alcanzados con los respectivos documentos de sustento.

**Artículo 4.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese al Ing. Carlos Emilio Vélez Crespo, titular de la Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, dentro de su competencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **13 MAY 2015**

  
Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

